

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019-00455-00

Asunto: Admite Reforma de la demanda

Auto int: 701

Atendiendo al escrito presentado por la parte demandante como reforma de la demanda y teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos exigidos por el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

Primero: Admitir la reforma al llamamiento en garantía presentada por la parte demandada EPS SURAMERICANA S. A. “EPS SURA” y llamante dentro de la demanda de llamamiento, en el sentido de incluir y/o modificar los hechos y una petición de pruebas.

Segundo: Notificar por estados a la llamada en garantía CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO “CLÍNICA SANTA MARÍA”, toda vez que ya se encuentra notificada en el proceso. Córrasele traslado por el término de diez (10) días, que correrán pasados tres (3) días desde la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b88b5ba4e44286c94e2494e0ae9d65e02834bd9f52be5509cd4aaabcd7
d141f**

Documento generado en 14/12/2020 07:52:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>